



COMISIÓN DE AUDITORÍA Y
CUMPLIMIENTO DEL GRUPO GAMESA

MEMORIA DE ACTIVIDADES

DEL AÑO 2006

Marzo de 2007

MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2006

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DE GRUPO GAMESA

Informe anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Grupo Gamesa correspondiente al ejercicio 2006 formulada en su sesión de fecha 27 de marzo de 2007 y aprobada por el Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica S.A. el 28 de marzo de 2007, en virtud del artículo 18 bis de los estatutos sociales y artículo 14 del Reglamento de Consejo de Gamesa Corporación Tecnológica S.A.

INDICE - LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

A- Introducción.

B- Datos relevantes de la Comisión-Año 2006

C- Composición.

D- Perfiles de los miembros de la Comisión.

E- Sesiones celebradas en 2006 (Actividades).

F- Funciones desarrolladas durante el año 2006:

- Funciones relativas a la Auditoría Externa.
- Funciones relativas a la Dirección de la Sociedad.
- Funciones relativas a la Información Económico Financiera.
- Funciones relativas a la Junta General.
- Funciones relativas al Área de Gobierno Corporativo y Conflictos de Interés y Transacciones con Accionistas Titulares de Participaciones Significativas.
- Funciones relativas a la Auditoría Interna.

G- Líneas previstas para el año 2007.

Anexos :1.Estatutos Sociales . Art. 18 bis
2.Reglamento del Consejo de Administración .Art.14.
3.Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

A- INTRODUCCIÓN

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Gamesa Corporación Tecnológica S.A. ha elaborado la presente Memoria de Actividades del año 2006 para su puesta a disposición de los accionistas, tras su oportuna aprobación por el Consejo de Administración, con motivo de la celebración de la Junta General de Accionistas, tal como establece el Reglamento de la Comisión en su artículo 8, suponiendo una síntesis del trabajo desarrollado

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento fue creada con carácter voluntario en el año 2000, como órgano interno del Consejo de Administración y sin funciones ejecutivas, en respuesta a las crecientes exigencias de accionistas y mercados. A lo largo de este tiempo y en su constante adaptación a las normas y códigos que se vienen desarrollando cuenta desde el pasado año 2004 con su propio Reglamento, texto aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2004.

Este Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Comisión, así como las reglas básicas de su organización y funcionamiento, adaptándose e incorporando las novedades introducidas en la Ley 44/2002 de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

En este contexto y siguiendo la práctica ya iniciada en ejercicios anteriores presenta y publicita su Memoria Anual de Actividades del año 2006, iniciativa voluntaria, alineada a las mejores prácticas y que, entre otras que se están adoptando, supone un esfuerzo de Gamesa Corporación Tecnológica S.A. en su compromiso con la transparencia y el “buen gobierno”, contribuyendo a ratificar la confianza que viene siendo depositada en nuestra Organización por los mercados nacionales e internacionales.

En línea con las actuaciones iniciadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Gamesa, el nuevo “Código Unificado de Buen Gobierno” aprobado en mayo de 2006 ratifica el papel de los Comités de Auditoría en el Gobierno Corporativo de las Sociedades Cotizadas.

Al igual que en los ejercicios precedentes, los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento han mantenido durante el año 2006 una notable actividad y dedicación como lo demuestra el hecho de haber celebrado 12 sesiones de trabajo con una duración media cada una de ellas de entre tres y cuatro horas.

Este año la Comisión ha dedicado un esfuerzo especial a profundizar en aspectos, algunos de ellos iniciados en ejercicios anteriores, tales como:

- La supervisión de los riesgos críticos de negocio.
- El seguimiento del proceso de elaboración de la información económica-financiera.
- El establecimiento de criterios y principios contables, que generalmente aceptados, supongan una mejor periodificación de los ingresos y gastos.
- El desarrollo en materia de Gobierno Corporativo, como la auditoría realizada de la página Web Corporativa, y
- El seguimiento de las operaciones vinculadas y los conflictos de intereses.

De éstas y otras actividades realizadas durante el ejercicio informamos a lo largo de esta memoria, que pretende, en definitiva, ser una síntesis de las actuaciones llevadas a cabo, exponiendo algunos datos relevantes de lo que ha supuesto la actividad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento a lo largo del ejercicio 2006.

El compromiso de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para el próximo ejercicio 2007 es el de mantener un ritmo de actividad similar al desarrollado en este año 2006 lo que permitirá, entre otros aspectos, seguir prestando una especial atención al sistema de control de riesgos orientado a los riesgos relevantes del negocio, a la información financiera suministrada a los mercados y a las operaciones vinculadas y conflictos de interés, todo ello bajo la óptica de la máxima transparencia a accionistas y público en general. En cualquier caso, nuestro compromiso pasa por desarrollar nuestras competencias, normas de funcionamiento y composición, estableciendo aquellos procedimientos que nos permitan cumplir con el cometido que tenemos encomendado.

En cualquier caso el establecimiento de un efectivo sistema de control interno no garantiza por si mismo la consecución de los objetivos estratégicos de Gamesa, si bien una adecuada estructura de control interno reduce la probabilidad

de que puedan existir decisiones y procedimientos no alineados con las pautas y criterios emanados del Consejo de Administración.

B- DATOS RELEVANTES DE LA COMISIÓN- AÑO 2006

	NUMERO
<i>Sesiones celebradas</i>	12
<i>Informes/Comunicaciones al Consejo de Administración:</i>	
* <i>Conflictos de intereses y transacciones con Accionistas</i>	7
* <i>Información Pública Periódica</i>	4
* <i>Aplicación de principios contables</i>	2
* <i>Buen Gobierno</i>	3
<i>Informes solicitados a expertos independientes</i>	2
<i>Comparecencias de la Alta Dirección</i>	6
<i>Comparecencias de los Auditores Externos</i>	2
	PORCENTAJE
<i>Asistencia a las reuniones de sus miembros</i>	98%

Los informes y comunicaciones elevados al Consejo de Administración por la Comisión son consecuencia de sus análisis durante el transcurso de sus reuniones, requiriendo cuando es considerado necesario la comparecencia de la Alta Dirección de la Organización y de los auditores externos de cuentas ante el pleno de la Comisión así como el trabajo de Auditoría Interna como área con dependencia funcional de la Comisión.

C- COMPOSICIÓN

Se detalla a continuación la composición, condición y cargos de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento a 31 de diciembre de 2006:

Presidente:	D. Jorge Calvet Spinatsch	Consejero externo independiente.
Vocales:		
	D. Carlos Fernandez-Lerga Garralda	Consejero externo dominical
	Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A	Consejero externo dominical
	(representada por D. Rafael del Valle-Iturriaga)	
	D. José Madina Loidi	Consejero externo independiente
Secretario :	D. Carlos Rodríguez-Quiroga	Consejero externo independiente.
No miembro		Secretario del Consejo de Administración.

Con fecha 19 de abril de 2006 Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A., designó a D. Rafael del Valle-Iturriaga Miranda para que le represente, como persona física, en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en sustitución del hasta esa fecha representante D. Francisco José Esteve Romero.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento acordó, en su sesión de 25 de octubre de 2006 designar al Consejero Independiente, Vicepresidente del Consejo de Administración y miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, don Jorge Calvet Spinatsch, como nuevo Presidente de la misma, en sustitución de don José Madina Loidi, al haberse cumplido el plazo de cuatro años previsto en los Estatutos Sociales, por el que éste había sido nombrado. Don José Madina Loidi, continúa desempeñando la función de vocal de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Asimismo y en consecuencia con el cambio de Secretario del Consejo de Administración realizado en la sesión de este órgano celebrada el 27 de Julio de 2006, la Comisión, por unanimidad, decide nombrar Secretario de la misma en sustitución del Sr. Martín Zurimendi, a D. Carlos Rodríguez-Quiroga Menendez, Consejero independiente y Secretario Consejero del Consejo de Administración, quien presente en este acto acepta el cargo.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es un órgano interno del Consejo de Administración y por lo tanto compuesta por Consejeros de la Sociedad, con un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, designados por el propio Consejo, debiendo tener la mayoría de ellos el carácter de Consejeros no ejecutivos, conforme sus Estatutos Sociales. En la actualidad y según se ha indicado anteriormente el número de miembros, de acuerdo con el Reglamento del

Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es de cuatro, participando todos ellos en la intensa actividad desarrollada.

Los perfiles de cada uno de los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que se detallan más adelante responden a los conocimientos y experiencia necesarios para responder a las responsabilidades que tienen encomendadas.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica S.A. favorecen la independencia en el funcionamiento de la Comisión estableciendo que la misma estará formada por Consejeros externos.

D.- PERFILES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

D. Jorge Calvet Spinatsch

Natural de Madrid, ocupa el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración y Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Es Licenciado en Derecho y en Administración de Empresas (ICADE), habiendo completado su formación en la New York University en la que obtuvo un Master en finanzas.

Su carrera profesional se ha desarrollado principalmente en el ámbito de la Banca de negocios, habiendo ocupado puestos en entidades como UBS WARBURG, en la que ostentó el cargo de Consejero Delegado y Country Head del Grupo UBS en España desempeñando en este ámbito las posiciones de Consejero Delegado de UBS WARBURG, S.V., Presidente y Consejero Delegado de UBS España, S.A., miembro del Consejo de Inversiones Ibersuizas y Presidente de Inova, S.A. (1995 2001).

Entre 2001 y 2005 fue Presidente de Fortis Bank para España y Portugal, Presidente Ejecutivo de Beta Capital MeesPierson y miembro de Fortis Management Board.

Ha participado, asimismo en otros Consejos de Administración como los de Prensa Española, S.A. (1998-2002), Antena 3TV (1998-2003), T-Systems España (2001-2004), TESA (Talleres de Editores, S.A.) y France Telecom España, S.A.

D. Rafael del Valle-Iturriaga Miranda

Natural de Madrid, ocupa la función de persona física representante de Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A., Vocal del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.

Es Licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto y en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE-3).

Su actividad profesional se ha desarrollado en el ámbito de la Banca, donde ha desempeñado diversos cargos en numerosas entidades. En concreto, entre los años 1979 a 1988 trabajó en The Chase Manhattan Bank, N.A., habiendo sido Vice Presidente de Chase Manhattan Limited en Londres y Director de Banca Corporativa y Comercial en Madrid. Entre los años 1989 a 1992 desempeñó el cargo de Vice Presidente de Banca Corporativa (España) de Citibank N.A. Más tarde, entre 1993 y 1998, ostentó el cargo de Managing Director de Banca de Inversión (España) en la Unión de Bancos Suizos –UBS. Posteriormente, entre los años 1998 y 2001 fue Director General de Banca Corporativa (España) de Credit Agricole Indosuez, y entre los años 2001 a 2004 Director General en España y Portugal del Bank of America N.A.

Actualmente es Consejero Delegado de Saarema Inversiones, asumiendo la responsabilidad de un grupo industrial con más de setecientos trabajadores y presencia en España, Portugal, Francia y Argentina. Asimismo, desde el año 2001 es Consejero Independiente de Grupo Ros Casares, S.A.

Ha participado en seminarios en Londres, Paris y Nueva York, habiendo sido ponente en la Universidad Internacional Menendez Pelayo (UIMP), concretamente en los años 1986 (El sector eléctrico en España) y 1987 (España en la escena financiera internacional).

D. Carlos Fernández-Lerga Garralda

Natural de Pamplona (Navarra), ocupa en la actualidad el cargo de vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.

Es Licenciado en Derecho por la Universidad de Navarra, Master en Estudios Europeos por la Universidad de Lovaina, Bélgica, habiendo realizado cursos de Doctorado en Derecho en la Universidad Complutense de Madrid y de Especialización en Derecho Mercantil para post-graduados en el Centro de Formación del Banco de España.

Completó sus estudios en Derecho Internacional en la Academia de Derecho Internacional de La Haya, en Derecho Comparado y Organizaciones Internacionales en Estrasburgo y en el Collège Universitaire d'études fédéralistes Niza, Val d'Aosta.

Abogado en ejercicio, ocupa, en la actualidad, diversos cargos como los de Secretario General de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), Miembro del Consejo Asesor de Corporación AGE, Miembro del Consejo Asesor del Grupo Valtecnic, Miembro de la Comisión Ejecutiva del Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos, Patrono de la Fundación Consejo España-Estados Unidos, Patrono de la Fundación Consejo España-China, Patrono de la Fundación Euroamérica.

A lo largo de su trayectoria profesional ha ocupado diversos cargos. Así, ha sido Vocal Asesor del Ministro y de la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Comunidades Europeas (Negociación de adhesión de España a las Comunidades Europeas, Mayo 1978 – Diciembre 1983), Director General de Asesoramiento Comunitario, S.A. del Grupo Banco Hispano Americano (1984 – 1985), Experto de la Comisión de la Comunidad Europea para la política de las PYMES, Investigador-Consultor del Pacto Andino (Junta del Acuerdo de Cartagena, Lima, Perú, 1976), Asesor del Centro de Investigación y Técnicas Políticas CITEP (1977–1978), Miembro del Secretariado Internacional de la World Federalist Youth (Amsterdam, Holanda), Secretario de la LECE (Liga Europea de Cooperación Económica), Vocal de la Junta Rectora de Hispania Nostra, Secretario de la Fundación para el Progreso y la Democracia, Diputado (Tesorero) de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Consejero Secretario del Consejo de Administración de Hispasat México.

Ha desarrollado una importante labor docente en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Complutense y en el Instituto de Estudios Europeos de la Universidad de Alcalá de Henares, entre otros.

Es autor de numerosas obras y ha publicado numerosos artículos en prensa de información general y económica.

Ha dictado múltiples conferencias en Universidades e Instituciones, nacionales y extranjeras, y ponencias en Congresos.

Ha sido reconocido con la Encomienda de la Orden de Mérito Civil.

D. José Madina Loidi

Natural de Bilbao (Vizcaya), ocupa el cargo de Vocal del Consejo de Administración y miembro de la Comisión de Auditoría.

Es Ingeniero Industrial.

Inició su carrera profesional en BETA, S.A. (1970-1982) donde fue miembro del Consejo de Administración y Consejero Delegado. Los mismos cargos ostentó en FINECO, S.A. (1983-1987), en donde llegó a ser Presidente del Consejo de Administración.

Ha desempeñado el cargo de Consejero en diferentes entidades del sector financiero como el Banco de Inversión (1988-1993), AXA-AURORA, S.A. (1990-1998), PRIVANZA, S.A. (1993-2000), BBVA SUIZA (1993-2002), BBVA, S.A. (septiembre 2001-marzo 2002) (donde también desarrolló actividad como asesor externo entre los años 1993 a 2002), HTI TASK, S.L., y el de Presidente de Brunara SICAV (2001-2002).

En la actualidad, desde 2004, ostenta el cargo de Presidente del Consejo de Administración de INTELL INVESTMENT, S.A. y el de Consejero Delegado de WELZIA MANAGEMENT SGIIC, S.A.

E.- SESIONES CELEBRADAS EN 2006 (ACTIVIDADES)

Las sesiones celebradas a lo largo del ejercicio 2006 y las principales cuestiones tratadas en las mismas fueron las siguientes:

10 de enero de 2006:

- Supervisión de la presentación a mercado relativa a la estimación de cierre del 2005.

31 de enero de 2006:

- Presentación del Plan Anual de Auditoría Interna.
- Actividades de la Comisión en el 2005.
- Auditoría Operativa de la Actividad de Investigación y Desarrollo.
- Valoración relativa a una transacción con accionista titular de participación significativa para su información al Consejo.
- Mapa de Riesgos. Evaluación de la situación actual.

22 de febrero de 2006:

- Supervisión de la información económica financiera a 31 de diciembre de 2005 a presentar por la Dirección de la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de la presentación a Analistas e Inversores de los resultados correspondientes al ejercicio 2005.
- Presentación por el Auditor de Cuentas de los resultados de la auditoría de cuentas de Gamesa Corporación Tecnológica S. A. y su Grupo consolidado del ejercicio 2005.

27 de marzo de 2006:

- Análisis de las cuentas anuales individuales y consolidadas así como del informe de gestión y aplicación del resultado correspondientes a la formulación de cuentas a realizar por el Consejo de Administración.
- Presentación del Consejero Delegado: “Mapa de riesgos de Gamesa. Situación Actual”
- Examen del Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2005.
- Análisis del criterio contable de grado de avance de los parques eólicos. Norma contable y procedimiento.

18 de abril de 2006:

- Formulación del Informe Anual de Actividades de la Comisión y Examen de la Memoria Anual de Sostenibilidad.
- Propuesta al Consejo de Administración sobre el nombramiento de Auditores de Cuentas para el ejercicio 2006.
- Revisión previa de los acuerdos del Consejo referentes al Orden del Día de la Junta General de Accionistas que afectan a la Comisión.

8 de mayo de 2006:

- Informe sobre la información económico financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2006 a presentar por la Dirección de la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Valoración relativa a una transacción con accionista titular de participación significativa para su información al Consejo y a un conflicto de interés.

19 de junio de 2006:

- Exposición por el Consejero Delegado de la Presentación de Gamesa a realizar al mercado.
- Seguimiento de transacción con accionista titular de participación significativa para su información al Consejo.

26 de julio de 2006:

- Estado del Plan de Acción de Gestión de Riesgos.
- Informe sobre la información económico financiera correspondiente al primer semestre del ejercicio 2006 a presentar por la Dirección de la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Seguimiento de transacción con accionista titular de participación significativa para su información al Consejo.
- Informe sobre las actividades realizadas hasta la fecha relativas a la “Unidad de Cumplimiento Normativo”, primer semestre.

2 de octubre de 2006

- Valoración relativa a diversas transacciones con accionista titular de participación significativa para su información al Consejo.

25 de octubre de 2006

- Informe sobre la información económica financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2006 a presentar por la Dirección de la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de la Presentación a Analistas e Inversores.
- Presentación por el Director de Auditoría Interna: “Auditoría de la Página Web”.

14 de noviembre de 2006

- Valoración relativa a transacción con accionista titular de participación significativa para su información al Consejo y conflicto de interés.
- Informe sobre la información económica financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2006 a presentar por la Dirección de la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de la Presentación a Analistas e Inversores.

19 de diciembre de 2006

- Valoración y seguimiento de transacciones con accionista titular de participación significativa para su información al Consejo y de otras operaciones.
- Presentación por el Director General de Control de Gestión de operación a efectuar y criterios contables considerados.
- Presentación por el Auditor Externo de Cuentas de los aspectos más relevantes identificados en su fase de trabajo preliminar relativa a las cuentas anuales del ejercicio 2006.
- Informe sobre las actividades realizadas hasta la fecha relativas a la “Unidad de Cumplimiento Normativo”, segundo semestre.

F- FUNCIONES DESARROLLADAS DURANTE EL AÑO 2006

Los Estatutos Sociales de la Sociedad modificados en la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2004 para introducir el art. 18 bis que se acompaña como Anexo I de este informe de actividades contemplan, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, las siguientes responsabilidades básicas de la Comisión :

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los Accionistas en materia de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos.
- Supervisar los servicios de Auditoría Interna de la Sociedad y su Grupo.
- Conocer el proceso de información financiera, revisar la información que con carácter periódico y/u obligatorio deba suministrar la Sociedad a los mercados y a sus órganos de supervisión y conocer los sistemas de control interno.
- Mantener las relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, sirviendo de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores.
- Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, e informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable significativo y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.
- Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar Conflictos de Intereses o las transacciones con Accionistas que ostenten una participación significativa y aprobar las mismas cuando así se lo encomiende el Presidente del Consejo.
- Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y del Reglamento del Consejo. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información de la Unidad de Cumplimiento Normativo en referencia a los anteriores temas.

- Elaborar y elevar al Consejo para su aprobación un informe anual de Gobierno Corporativo e informar, en las materias de su competencia, sobre la Memoria de Sostenibilidad o Responsabilidad Social de la Compañía para su aprobación por el Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2006 las funciones/actividades realizadas por la Comisión a través de las sesiones celebradas enunciadas en el apartado anterior, y conforme a su Reglamento y a las responsabilidades básicas, anteriormente mencionadas que le son conferidas en los Estatutos Sociales de la Sociedad; han respondido de manera resumida a las siguientes líneas de actuación sintetizadas en una serie de funciones relativas a la :

- ✓ Auditoría Externa
- ✓ Dirección de la Sociedad
- ✓ Información Económica-Financiera
- ✓ Junta General de Accionistas
- ✓ Gobierno Corporativo, Conflictos de Interés y Transacciones con Accionistas Significativos.
- ✓ Auditoría Interna.

1. Funciones relativas a la Auditoría Externa.

La Comisión tiene entre sus funciones aquellas relativas a la auditoría externa, conforme al artículo 5 de su Reglamento. La Comisión orientará y supervisará los servicios de auditoría externa de la Sociedad proponiendo al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores externos de cuentas, así como las condiciones de contratación y otros aspectos, como el de recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos. Asimismo, se encarga de mantener las relaciones con los auditores externos, sirve de control de comunicación entre éstos y el Consejo de Administración, evalúa los resultados de cada auditoría y revisa el contenido de los informes antes de su emisión.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de estas responsabilidades, las actuaciones más significativas realizadas durante el ejercicio 2006 fueron las siguientes:

1.a. El auditor principal del Grupo Gamesa – Deloitte, S.L.- compareció ante la Comisión en sesión celebrada el 22 de febrero de 2006 para presentar los aspectos más significativos y conclusiones de su trabajo en relación con la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2005.

Adicionalmente compareció en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2006 para presentar aquellos aspectos más significativos derivados de su fase preliminar de

trabajo relativa a la auditora de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2006.

1.b. Propuesta de nombramiento del auditor de cuentas para el ejercicio 2006.

En su reunión de fecha 18 de abril de 2006 acordó dar su aprobación a la renovación de Deloitte, S.L. como auditor principal y de Attest Consulting como auditores secundarios de diversas sociedades que componen el Grupo Gamesa, para las cuentas del ejercicio 2006. Su propuesta fue elevada al Consejo para el posterior sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de auditores.

La mencionada aprobación se basó en la positiva valoración de su contribución en ejercicios anteriores y en el no conocimiento por la Comisión de situación alguna que pudiera poner de manifiesto un riesgo de falta de independencia en su trabajo.

Los honorarios relativos a servicios de auditoría de cuentas prestados a las distintas sociedades que componen el Grupo GAMESA y sociedades dependientes por el auditor principal, así como por otras entidades vinculadas al mismo durante el ejercicio 2006 han ascendido a 535 miles de euros. Asimismo, los honorarios por este mismo concepto correspondientes a otros auditores participantes en la auditoría de distintas sociedades del grupo ascendieron a 299 miles de euros.

Por otra parte, los honorarios relativos a otros servicios profesionales prestados a las distintas sociedades del Grupo por el auditor principal y por otras sociedades vinculadas al mismo ascendieron en el ejercicio 2006 a 300 miles de euros, mientras que los prestados por otros auditores participantes en la auditoría de las distintas sociedades del grupo por estos mismos conceptos ascendieron a 76 miles de euros.

2. Funciones relativas a la Dirección de la Sociedad.

La Comisión tiene la responsabilidad de supervisar los sistemas de control interno de la Sociedad y su adecuación e integridad, orientado a los riesgos relevantes del negocio . En este contexto y con el fin de conocer de forma directa la problemática de los negocios, durante el año 2006 y a instancia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en línea con la actuación iniciada en el ejercicio anterior, los Directivos del Grupo han realizado comparecencias con el objeto de que desde el máximo ámbito de responsabilidad, den su visión sobre la situación y sobre los riesgos específicos de su actividad alineados con el Plan Estratégico.

Durante el ejercicio 2006 han tenido lugar 6 comparecencias, descritas a continuación:

Fecha	Función	Presentación/Comparecencia
31 de Enero	Dirección General Adjunta al Consejero Delegado	<i>Mapa de riesgos</i>
22 de Febrero	Dirección General Adjunta al Consejero Delegado	<i>Cierre contable 2005</i>
27 de marzo	Presidente y Consejero Delegado	<i>Plan de Gestión de Riesgos 2006</i>
27 de marzo	Director Financiero Corporativo	<i>Formulación cuenta anuales 2005</i>
26 de julio	Dirección Corporativa de Desarrollo Corporativo	<i>Seguimiento del Plan de Gestión de Riesgos 2006</i>
19 de diciembre	Dirección General de Control de Gestión	<i>Registro contable de transacción específica</i>

Estas comparecencias tienen carácter recurrente por lo que continúan conforme el Plan Anual 2007 durante el presente ejercicio.

3. Funciones relativas a la información económico financiera.

Entre las funciones de mayor relevancia de la Comisión destaca aquella relativa a la revisión previa de la información financiera intermedia y cuentas anuales que, con carácter periódico y/u obligatorio la Sociedad suministra tanto a los inversores y agentes del mercado como a los órganos reguladores de los mercados de valores.

La revisión tiene como objetivo fundamental analizar que la información financiera se configura conforme a los principios contables generalmente aceptados y poner de manifiesto cualquier cambio contable significativo, si lo hubiera, en relación con las normas de valoración y bases de presentación adoptados en periodos anteriores. En definitiva, supone una garantía adicional de la uniformidad de la información intermedia con respecto a la información anual, anticipándose a cualquier riesgo que pudiera suponer la existencia de salvedades en el informe de auditoría de los auditores externos.

Es por ello que durante el año 2006 las actividades realizadas han sido, entre otras, las siguientes :

- 3.1.** Con fecha 27 de marzo de 2006 comparece ante la Comisión el Director de Auditoría Interna al objeto de presentar a ésta para su análisis un criterio de determinación del grado de avance en los parques eólicos que permita evaluar con fiabilidad el trabajo realizado y, consecuentemente, el adecuado registro de las plusvalías asociadas.
- 3.2.** La Comisión de Auditoría y Cumplimiento mantiene de manera periódica y recurrente reuniones de trabajo relacionadas con la información económico financiera del Grupo Gamesa a presentar por la Dirección Financiera a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y con el informe sobre las cuentas anuales individuales y consolidadas. La Comisión evalúa con carácter previo la información trimestral y semestral que la Dirección de la Sociedad presenta a la CNMV.
- 3.3.** Asimismo y con carácter previo a la presentación a analistas e inversores la Comisión supervisa la información a suministrar a los mercados. En este sentido en sesiones celebradas el 10 de enero, 8 de mayo, 19 de junio, 26 de julio, 25 de octubre y 14 de noviembre la Comisión supervisó diferentes presentaciones realizadas posteriormente a los mercados.

3.4. Adicionalmente, durante el ejercicio 2006 han existido diversos intercambios de opinión con los auditores externos de cuentas relacionados con la aplicación de distintos principios contables bajo normativa nacional e internacional.

4. Funciones relativas a la Junta General.

Los estatutos sociales de Gamesa Corporación Tecnológica S.A. en el artículo 18 bis establece a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como responsabilidad básica la de “informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los Accionistas en materias de su competencia” tal y como enuncia la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. En la Junta General de Accionistas de 2006 y al igual que en el ejercicio anterior se puso a disposición de los accionistas la Memoria Anual de Actividades de la Comisión, cuyo objeto fue el de rendir cuenta de las actuaciones llevadas durante el año 2005.

Por otro lado la Junta General de Accionistas de fecha 28 de mayo de 2004 aprobó el “Reglamento de la Junta General de Accionistas de Gamesa Corporación Tecnológica S.A.” que contempla en su artículo 20.3 la posible participación del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para responder a las solicitudes de información de los accionistas durante la Junta General.

La documentación relativa a la celebración de la Junta General de Accionistas permanece a disposición de todos los accionistas y del público en general en la página web de la Sociedad dentro del capítulo “Información Legal para el Accionista”, cuyo contenido está adaptado a las exigencias de la Ley 26/2003 de 18 de julio, denominada “Ley de Transparencia”, la Orden Ministerial ECO 3722/2003 de 26 de diciembre, y la Circular de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (C.N.M.V.) 1/2004 de 17 de marzo.

En la Junta General de Accionistas a celebrar en el año 2007 se pondrá a disposición de los Accionistas la tercera edición de la Memoria Anual de Actividades de la Comisión.

5. Funciones relativas al Área de Gobierno Corporativo y a los Conflictos de Interés y Transacciones con Accionistas Titulares de Participaciones Significativas.

Asimismo, le corresponde a la Comisión la responsabilidad de supervisar la suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento de aquellas funciones relativas al

Área de Gobierno Corporativo, Conflictos de Interés y Transacciones con Accionistas Titulares de Participaciones Significativas.

- Supervisión de la Unidad de Cumplimiento Normativo.

De acuerdo con este planteamiento, la Comisión se encarga de supervisar a la Unidad de Cumplimiento Normativo, órgano contemplado en el artículo 16 del Reglamento Interno de Conducta en el Ámbito de los Mercados de Valores de Gamesa Corporación Tecnológica S.A. conforme a la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y que establece la información periódica de dicha Unidad a la Comisión. Estos aspectos han dado lugar a diferentes reuniones de trabajo de la Comisión en las que compareció el Responsable de la citada Unidad, y en concreto, para informar en las sesiones celebradas el 26 de julio y el 19 de diciembre del cumplimiento de aquellas áreas propias de su función.

En este sentido, se dispone de una solución informática desarrollada en ejercicios anteriores tendente a la “Automatización del Procedimiento de Operaciones Confidenciales y Registro de Valores”.

- Conflictos de Interés y Transacciones con Accionistas titulares de participaciones Significativas.

A los efectos previstos en el art.35 y 36 del Reglamento del Consejo de Administración y en el art.7 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ésta valoró en sus sesiones de 31 de enero, 8 de mayo, 19 de junio, 26 de julio, 2 de octubre, 14 de noviembre y 19 de diciembre las propuestas realizadas, en su caso, por la Dirección relativas a transacciones con accionistas titulares de participaciones significativas y conflicto de intereses, informando favorablemente en todos los casos y, consecuentemente, elevando las mismas al Consejo de Administración.

- Informe Anual de Gobierno Corporativo y Memoria de Responsabilidad Social Corporativa

El Informe Anual de Gobierno Corporativo del año 2005 fue examinado por la Comisión en reunión celebrada el 27 de marzo de 2006 decidiendo por unanimidad dar su conformidad al mismo y someterlo a la consideración del Consejo de Administración. Por otra parte y en reunión de fecha 18 de abril la Comisión examina la redacción dada a los temas de su competencia en la Memoria de Responsabilidad Social Corporativa 2005 de Gamesa, dando asimismo su conformidad y la eleva al Consejo de Administración.

- Página Web de la Sociedad.

La Ley 26/2003 de Transparencia desarrollada a través de la Orden ECO/3722/2003 y la Circular 1/2004, de 17 de marzo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores enuncian el contenido mínimo obligatorio en materia de información que debe contener la página web de las sociedades cotizadas. Durante el ejercicio 2006, al igual que en el ejercicio anterior, y en cumplimiento del mandato realizado por la propia Comisión, Auditoría Interna efectuó una auditoría de la página web con el objetivo de verificar la aplicación de los contenidos mínimos exigidos legalmente.

En sesión celebrada el 25 de octubre de 2006 fueron presentados a la Comisión los resultados de la mencionada auditoría interna de la página web “Información legal para el Accionista” e “Inversores”.

5. Funciones relativas a la Auditoría Interna

Conforme el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Departamento de Auditoría Interna, que depende jerárquicamente del Consejo de Administración, y en representación del mismo de su Presidente y funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tiene como principal función la de informar, asesorar y reportar directamente a la mencionada Comisión en relación con aspectos relativos al sistema de control interno, información de carácter financiero y aquellos otros en materia de su competencia relativos a la auditoría externa, informe anual de Gobierno Corporativo y de Responsabilidad Social Corporativa, transacciones con terceros que pudieran suponer conflicto de intereses u operaciones con accionistas titulares de participaciones significativas, etc.

El Director de Auditoría Interna asiste a todas las sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y ha tenido diferentes comparecencias a lo largo del ejercicio 2006.

Conforme se establece en el Reglamento de la Comisión, el Director de Auditoría Interna compareció en la primera sesión celebrada en 2006 y en concreto el día 31 de enero para dar cuenta de las actividades realizadas durante

el ejercicio 2005 y someter a aprobación el Plan de Actividades del Área de Auditoría Interna correspondiente al ejercicio 2006.

El enfoque de gestión integral del riesgo adoptado por el Grupo supone un proceso en el que están involucrados el Consejo de Administración, la Dirección y el resto del personal del Grupo, integrado a su vez, dentro del establecimiento de la estrategia corporativa.

Todas las actuaciones anteriormente mencionadas de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a través de las 12 sesiones celebradas a lo largo del ejercicio 2006, han pretendido contribuir a los principios básicos adoptados por el Consejo de Administración y que inspiran las funciones encomendadas a la citada Comisión que son:

- El funcionamiento del sistema de control interno de los riesgos relevantes.
- La fiabilidad de la información de carácter financiero.
- El cumplimiento de políticas, procedimientos, normas y disposiciones legales.
- El “Buen Gobierno Corporativo”,

en definitiva, asegurar de un modo razonable la consecución de los objetivos establecidos por la organización con el fin de preservar el valor de sus activos y, en consecuencia, el valor de la inversión de los accionistas, aportando tanto a éstos como a otros grupo de interés y a los mercados en general el máximo nivel de garantías.

G.-LINEAS PREVISTAS PARA EL AÑO 2007

El ejercicio 2007 presenta retos importantes para la Comisión en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades, por lo que se mantendrá el ritmo de actividad seguido hasta la fecha. Las líneas previstas de actuación para el próximo año incidirán en :

- Desarrollo del marco regulatorio de las “Relaciones entre la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Auditor Externo de Cuentas” en el contexto de la recientemente aprobada Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006 y del “Código Unificado de Buen Gobierno” aprobado el 19 de mayo de 2006 por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el objeto de mejorar el Gobierno Corporativo de las empresas.
- La intensificación en la supervisión del sistema de control de riesgos relevantes a través de nuevas comparecencias de los Directivos ante la Comisión. En este sentido y en el contexto del nuevo modelo organizativo puesto en marcha durante el ejercicio 2006 se define y desarrolla la función de control de la gestión de riesgos de negocio con el objetivo de impulsar proactivamente las acciones necesarias para minimizar las posibilidades de eventuales situaciones de riesgos para la implantación del Plan de Negocio de la Compañía
- La actualización y mejora de todos aquellos procesos orientados a la resolución de aquellas situaciones que pudieran suponer un conflicto de intereses y transacciones con Accionistas Titulares de Participaciones Significativas.

El trabajo y esfuerzo de la Comisión que se pretende transmitir a lo largo de esta Memoria supone la mejor garantía para ofrecer al accionista sobre las responsabilidades encomendadas.

ANEXO 1.- ARTÍCULO 18 BIS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Artículo 18º bis.- Comisiones del Consejo

Con independencia de la delegación de facultades que el Consejo de Administración pueda realizar en favor de la Comisión Ejecutiva a la que se ha hecho referencia en el art. 18 de los presentes Estatutos, el Consejo de Administración, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá crear las Comisiones del mismo que estime conveniente.

En todo caso, el Consejo de Administración constituirá una Comisión de Auditoría y Cumplimiento que se compondrá de un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, designados por el propio Consejo, debiendo tener la mayoría de ellos el carácter de Consejeros no ejecutivos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento elegirá de entre sus miembros un Presidente, que deberá ser Consejero no ejecutivo, y será sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento designará un Secretario de la misma, que podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, que podrá no ser Consejero, en cuyo caso no tendrá carácter de miembro de la Comisión.

La Comisión se reunirá, al menos, dos veces al año y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones o lo soliciten dos de los miembros de la Comisión.

La Comisión contará con un Reglamento específico, aprobado por el Consejo de Administración, que desarrollará sus competencias, normas de funcionamiento y composición y establecerá los procedimientos que le permitan cumplir con su cometido.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades básicas:

a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los Accionistas en materias de su competencia.

b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos al que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, así como las condiciones de contratación, el alcance del

mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación y velar por su independencia;

c) Supervisar los servicios de Auditoría Interna de la Sociedad y su Grupo, aprobando el Plan de Auditoría Interna, supervisando los medios materiales y humanos tanto internos como externos del Departamento de Auditoría Interna, necesarios para desarrollar su labor. Informar sobre el nombramiento o destitución del Director de Auditoría Interna.

d) Conocer el proceso de información financiera, revisar la información que con carácter periódico y/u obligatorio deba suministrar la Sociedad a los mercados y a sus órganos de supervisión, con la profundidad necesaria para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, y conocer los sistemas de control interno de la Sociedad, así como comprobar su adecuación e integridad, supervisando la identificación, medición y control de riesgos.

e) Mantener las Relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, y servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

f) Revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión, procurando que dicho contenido y la opinión sobre las cuentas anuales se redacte de forma clara y precisa, así como supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría.

g) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, e informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable significativo y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.

h) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar Conflictos de Intereses o las transacciones con Accionistas que ostenten una participación significativa y ,en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del Reglamento del Consejo de Administración.

i) Informar en relación con la posible autorización o dispensa a otorgar por el Consejo a los Consejeros, en el supuesto previsto en el art. 5.4.ii).e) del Reglamento del Consejo de Administración.

j) Aprobar una transacción que suponga un Conflicto de Intereses o una transacción con un accionista titular de una participación significativa, cuando

así se lo encomiende el Presidente del Consejo, en los términos y de conformidad con lo establecido en el art. 30.6 y 35.4 del Reglamento del Consejo de Administración.

k) Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del Reglamento del Consejo y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información de la Unidad de Cumplimiento Normativo en referencia a los anteriores temas y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la Alta Dirección y Directivos de la Compañía, por incumplimiento de sus obligaciones de Gobierno Corporativo y/o del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, así como resolver las cuestiones que respecto al gobierno corporativo y su cumplimiento pueda plantear la Unidad de Cumplimiento Normativo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.

l) Elaborar y elevar al Consejo para su aprobación un informe anual sobre gobierno corporativo.

m) Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría y Control.

n) Supervisar el funcionamiento de la página Web de la Compañía en cuanto a la puesta a disposición de la información sobre gobierno corporativo.

o) Informar, en las materias de su competencia, sobre la Memoria anual de Sostenibilidad o Responsabilidad Social de la Compañía para su aprobación por el Consejo de Administración.

p) Proponer modificaciones al Reglamento del Consejo, e informar en las materias de su competencia, de las propuestas de modificación que se realicen, para su aprobación por el Consejo.

ANEXO 2.- REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 14. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

1. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por cuatro (4), Consejeros Externos.
2. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento elegirá de entre sus miembros un Presidente, que deberá ser Consejero Externo, y será sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.
3. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento designará un Secretario de la misma, que podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, que podrá no ser Consejero, en cuyo caso no tendrá carácter de miembro de la Comisión.
4. En cuanto a funcionamiento interno de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, especialmente en cuanto a su convocatoria, constitución y adopción de acuerdos, y en todo lo no previsto en su Reglamento específico, en su caso, o en este Reglamento, se estará a lo regulado para el Consejo de Administración en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.
5. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades básicas:
 - a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
 - b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos al que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, así como las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación y velar por su independencia;
 - c) Supervisar los servicios de Auditoría Interna de la Sociedad y su Grupo, aprobando el Plan de Auditoría Interna, supervisando los medios materiales y humanos tanto internos como externos del Departamento de Auditoría Interna, necesarios para desarrollar su labor. Informar sobre el nombramiento o destitución del Director de Auditoría Interna.
 - d) Conocer el proceso de información financiera, revisar la información que con carácter periódico y/u obligatorio deba suministrar la Sociedad a los

mercados y a sus órganos de supervisión, con la profundidad necesaria para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, y conocer los sistemas de control interno de la Sociedad, así como comprobar su adecuación e integridad, supervisando la identificación, medición y control de riesgos.

- e) Mantener las Relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, y servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- f) Revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión, procurando que dicho contenido y la opinión sobre las cuentas anuales se redacte de forma clara y precisa, así como supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría.
- g) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, e informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable significativo y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.
- h) Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar Conflictos de Intereses o las transacciones con accionistas que ostenten una participación significativa y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del presente Reglamento.
- i) Informar en relación con la posible autorización o dispensa a otorgar por el Consejo a los Consejeros, en el supuesto previsto en el art. 5.4.ii).e) de este Reglamento.
- j) Aprobar una transacción que suponga un Conflicto de Intereses o una transacción con un accionista titular de una participación significativa, cuando así se lo encomiende el Presidente del Consejo, en los términos y de conformidad con lo establecido en el art. 30.6 y 35.4 de este Reglamento.
- k) Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información de la Unidad de Cumplimiento Normativo

en referencia a los anteriores temas y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la Alta Dirección y Directivos de la Compañía, por incumplimiento de sus obligaciones de Gobierno Corporativo y/o del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, así como resolver las cuestiones que respecto al gobierno corporativo y su cumplimiento pueda plantear la Unidad de Cumplimiento Normativo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.

- l) Elaborar y elevar al Consejo para su aprobación un informe anual sobre gobierno corporativo.
 - m) Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría y Control.
 - n) Supervisar el funcionamiento de la página Web de la Compañía en cuanto a la puesta a disposición de la información sobre gobierno corporativo.
 - o) Informar, en las materias de su competencia, sobre la Memoria anual de Sostenibilidad o Responsabilidad Social de la Compañía para su aprobación por el Consejo de Administración.
 - p) Proponer modificaciones al presente Reglamento del Consejo, e informar en las materias de su competencia, de las propuestas de modificación que se realicen, para su aprobación por el Consejo.
6. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá, al menos dos veces al año y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones o lo soliciten dos de los miembros de la Comisión.
7. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.
8. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en este Reglamento.

ANEXO 3.- REGLAMENTO DE LA COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO



**Reglamento de la Comisión
de Auditoría y Cumplimiento
Gamesa Corporación
Tecnológica, S.A.**

(Texto aprobado por la Comisión de Auditoría en la sesión celebrada el 2 de septiembre de 2004)

INDICE

CAPÍTULO I.- NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO	36
Artículo 1. Naturaleza jurídica y normativa aplicable	36
Artículo 2. Objeto del Reglamento	36
CAPÍTULO II.- ÁMBITO Y FUNCIONES	37
Artículo 3. Ámbito de aplicación.....	37
Artículo 4. Funciones relativas a la Auditoría Interna.....	37
Artículo 5. Funciones relativas a la Auditoria Externa.....	38
Artículo 6. Funciones relativas al Area de Gobierno Corporativo	39
Artículo 7. Funciones relativas a los Conflictos de Interés y Transacciones con Accionistas Significativos	41
Artículo 8. Funciones relativas a la Junta General.....	44
Artículo 9. Funciones relativas al Consejo de Administración.....	45
Artículo 10. Funciones relativas a la Dirección de la Sociedad.....	45
CAPÍTULO III.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO	45
Artículo 11. Composición, designación de miembros y duración de los cargos.....	45
Artículo 12. Sesiones.....	46
Artículo 13. Convocatoria, constitución, asistencia y acuerdos	46
CAPÍTULO IV.- SUJETO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN	48
Artículo 14. Sujeto de las Actividades de la Comisión.....	48
CAPÍTULO V.- FACULTADES, ASESORAMIENTOS Y OBLIGACIONES, E INTERPRETACIÓN.....	48
Artículo 15. Facultades y asesoramiento	48
Artículo 16. Cumplimiento y difusión.....	49

REGLAMENTO DE LA COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO DE GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. (GAMESA)

CAPÍTULO I.- NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO

Artículo 1. Naturaleza jurídica y normativa aplicable

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, según lo dispuesto en el artículo 18 bis de los Estatutos Sociales, es un órgano interno del Consejo de Administración, de carácter informativo y consultivo, con facultades de información, asesoramiento y propuesta. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento así como por las normas legales, estatutarias y del Reglamento del Consejo que le resulten aplicables.

Artículo 2. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración, así como las reglas básicas de su organización y funcionamiento.

El presente Reglamento deberá ser aprobado mediante acuerdo del Consejo de Administración y entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

Corresponde a la propia Comisión resolver las dudas que suscite la aplicación de este Reglamento de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas y el espíritu y finalidad de los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de la Sociedad.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a propuesta de su Presidente, podrá proponer la modificación de este Reglamento cuando concurren circunstancias que lo hagan conveniente o necesario, si bien la modificación solo entrará en vigor si dicha decisión es adoptada por la mayoría de sus miembros y es aprobada por el Consejo de Administración sobre la base del informe explicativo remitido al respecto por la Comisión.

CAPÍTULO II.- ÁMBITO Y FUNCIONES

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El principal cometido de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es asistir e informar al Consejo de Administración en las materias que le son asignadas a estos efectos por los Estatutos y los Reglamentos del Consejo de Administración e Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá asimismo, la responsabilidad de supervisar la suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento de las siguientes áreas:

- Auditoría Interna
- Auditoría Externa
- Área de Gobierno Corporativo
- Conflictos de Interés y transacciones con Accionistas Significativos

Asimismo informará, en los términos que en este Reglamento se detallan y de acuerdo a lo regulado en la normativa legal de aplicación y otros Reglamentos de la Compañía, a la Junta General y al Consejo de Administración, manteniendo las debidas relaciones e interlocución con la Dirección de la Compañía en orden al cumplimiento de sus funciones.

En este cometido el Secretario de la Comisión tiene la función principal de canalizar, siguiendo las instrucciones del Presidente de la Comisión, las relaciones de la Comisión con el resto de órganos y servir de nexo de unión entre todos los interlocutores implicados.

Artículo 4. Funciones relativas a la Auditoría Interna

La Comisión realizará las funciones que en relación con el ámbito de la Auditoría Interna de la Compañía le son asignadas tanto por los Estatutos y los Reglamentos del Consejo de Administración e Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores, como por la normativa legal de aplicación.

La Comisión informará sobre el nombramiento o destitución del Director de Auditoría Interna para su aprobación por parte del Consejo de Administración. Asimismo orientará y supervisará los servicios de Auditoría Interna de la Sociedad y su Grupo, aprobando el Plan Anual de Auditoría Interna, así como los objetivos del departamento, supervisando los medios materiales y humanos tanto internos como externos del mismo, necesarios para desarrollar su labor.

El Departamento de Auditoría Interna dependerá jerárquicamente del Consejo de Administración, y en representación del mismo de su Presidente y funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como órgano del Consejo de Administración.

El Departamento de Auditoría Interna de la Compañía tendrá como principal función la de informar, asesorar y reportar directamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en relación a los siguientes temas:

- Aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados así como de cualquier cambio contable significativo en relación a los mismos.
- Riesgos asociados al balance y a las áreas de actividad funcionales de la Compañía con identificación, medición y control existente sobre los mismos.
- Transacciones de la Compañía con terceros, bien sean conflicto de interés de acuerdo a lo establecido en el art. 30 del Reglamento del Consejo u operaciones con accionistas titulares de participaciones significativas recogidas en el art. 35 del anterior Reglamento. El informe a realizar en torno a estas operaciones tendrá en cuenta el previamente realizado al respecto por la Dirección ó área de actividad de la Compañía remitido a la Comisión, y en su caso, en el informe de experto si este existiere.
- Información de carácter financiero que la Comisión regular o periódicamente remita tanto a los inversores y agentes del mercado como a los Organos reguladores de los Mercados de Valores.
- Adecuación e integración de los sistemas de control interno de la Compañía.
- Informar y asesorar a la Comisión de Auditoria en aquellos aspectos de auditoría de carácter técnico en relación con las funciones contempladas en el art. 14.5.e) del Reglamento del Consejo de Administración.
- Información a reflejar en el Informe de Sostenibilidad ó Responsabilidad Social de la Compañía en las materias propias de la Comisión.
- Información, de su competencia, a incorporar al Informe Anual de Gobierno Corporativo que la Comisión ha de elaborar para su aprobación por el Consejo de Administración.
- Información de actividades de Auditoría Interna a integrar en el Informe Anual sobre Actividades de la propia Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Artículo 5. Funciones relativas a la Auditoria Externa

La Comisión supervisará los servicios de Auditoría Externa de la Sociedad proponiendo al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos

al que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, así como las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su cargo y velará por su independencia.

Asimismo, la Comisión se encargará de mantener las Relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, y servirá de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluará los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediará, en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, sin perjuicio de la relación de la Dirección Financiera de la Compañía con los mismos, y de la interlocución y reporte de orden directo que en torno a este tema deberá mantener la citada Dirección con la Comisión en los asuntos a que se hace referencia en el presente artículo.

Además revisará el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión, procurando que dicho contenido y la opinión sobre las cuentas anuales se redacte de forma clara y precisa, y supervisará el cumplimiento del contrato de auditoría

Artículo 6. Funciones relativas al Area de Gobierno Corporativo

6.1. Informe Anual sobre Gobierno Corporativo y página Web

La Comisión deberá elaborar y elevar al Consejo para su aprobación un Informe Anual sobre Gobierno Corporativo y deberá supervisar el funcionamiento de la página Web de la Compañía, en cuanto a la puesta a disposición de la información sobre Gobierno Corporativo.

6.2. Responsabilidad Social Corporativa

La Comisión deberá informar, en las materias de su competencia, sobre la Memoria de Sostenibilidad o Responsabilidad Social de la Compañía para su aprobación por el Consejo de Administración.

6.3. Unidad de Cumplimiento Normativo

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se encargará de supervisar y vigilar periódicamente el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, el presente Reglamento y en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular corresponde a la Comisión recibir la información de la Unidad de Cumplimiento Normativo, por medio del Secretario General, responsable de la misma, que según el artículo 16 del Reglamento Interno de Conducta tiene encomendadas las siguientes funciones:

- (i) Promover el conocimiento dentro de la Sociedad y sociedades de su grupo del Reglamento Interno de Conducta y de las demás normas de conducta en los mercados de valores.
- (ii) Interpretar el Reglamento Interno de Conducta, resolviendo las dudas que pudieran plantearse.
- (iii) Declarar como información privilegiada y/o información relevante la que resulte de las comunicaciones que se remitan a la Unidad de Cumplimiento Normativo en virtud de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 9º del Reglamento Interno de Conducta.
- (iv) Determinar las personas que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º (iii) del Reglamento Interno de Conducta queden sujetas al dicho Reglamento, bien con carácter permanente, bien durante el plazo que se establezca.
- (v) Determinar las medidas de seguridad referentes a la Información Privilegiada a que se hace referencia en el artículo 9 (ii) del Reglamento Interno de Conducta.
- (vi) Desarrollar los procedimientos que sean necesarios para la ejecución del Reglamento Interno de Conducta.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la Alta Dirección y Directivos de la Compañía, por incumplimiento de sus obligaciones de Gobierno Corporativo y/o Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, así como resolver las cuestiones que respecto al Gobierno Corporativo y su cumplimiento pueda plantear la Unidad de Cumplimiento Normativo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.

Será el Secretario de la Comisión quien supervisará la correcta ejecución de estos cometidos, coordinando tanto a la Auditoría Interna como a los responsables de las áreas de negocio o funcionales de la Compañía cuyo reporte sea necesario para la elaboración de los documentos a que se hace referencia en el presente artículo.

Corresponde igualmente al Secretario de la Comisión la misión de informar puntualmente a la Comisión de las modificaciones legislativas o recomendaciones que se promulguen o publiquen en relación al Gobierno Corporativo de las Sociedades Cotizadas reportando periódicamente de las actuaciones a realizar y del grado de cumplimiento de las normas de la Compañía.

Artículo 7. Funciones relativas a los Conflictos de Interés y Transacciones con Accionistas Significativos

7.1. Conflicto de Interés

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Conflicto de Intereses (un “Conflicto de Intereses”) cualquier situación en la que cualquier Consejero o persona a él vinculada, tuviera un interés personal en conflicto, directo o indirecto, con el interés de la Sociedad o de otra sociedad de su Grupo. A los efectos de este Reglamento, se considerará persona vinculada (en adelante “Persona Vinculada”), cualquiera de las descritas en el Artículo 30.1 del Reglamento del Consejo de Administración

El Consejero, o las Personas Vinculadas a él, no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía a no ser que (i) éstas sean operaciones o transacciones recurrentes y propias del curso ordinario de los negocios sociales de la Compañía que se realicen en condiciones habituales de mercado y/o (ii) que el Consejo, en su caso previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, apruebe la transacción sin la participación del Consejero interesado, de conformidad con lo regulado en este Reglamento y en el del Consejo de Administración, y en los términos y condiciones que se señalen.

El Consejero que se encuentre en una situación de Conflicto de Intereses o que advierta tal posibilidad, deberá comunicarlo al Consejo de Administración, a través de su Presidente, y abstenerse de asistir e intervenir en la deliberación, votación, decisión y ejecución de operaciones que afecten a asuntos en los que se halle en Conflicto de Intereses. Los votos de los Consejeros afectados por el conflicto y que han de abstenerse, se deducirán a efectos del cómputo de la mayoría de votos que sea necesaria.

El Consejo de Administración decidirá sobre la aprobación de la operación, si bien podrá optar por solicitar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la elaboración de un informe sobre la operación sujeta a un posible Conflicto de Interés, en el que propondrá al Consejo la adopción de un acuerdo concreto al respecto.

El Presidente del Consejo deberá incluir la transacción y el Conflicto de Intereses de que se trate en el orden del día de la siguiente reunión del Consejo de Administración, para que éste adopte un acuerdo al respecto, a la vista de los informes mencionados anteriormente, y cuyos criterios de elaboración y aprobación se detallan en los párrafos siguientes, debiendo el Consejo de Administración, sin la participación del Consejero interesado, decidir a la mayor brevedad acerca de la aprobación o no de la transacción o de la alternativa que se hubiera propuesto, y de las medidas precisas a adoptar.

El Presidente del Consejo podrá encomendar la aprobación de la transacción a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cuando existan motivos de urgente necesidad, debiendo ésta informar al Consejo a la mayor brevedad.

El Consejo de Administración o la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, para la elaboración de su informe en el supuesto establecido en el presente Reglamento, podrán recabar del Consejero Delegado, quien instruirá a la Dirección ó área de la Compañía que intervenga en la operación, la elaboración de un informe que al menos contemple :

- a) Justificación de la realización de la operación, con detalle y características de la misma, por su encaje estratégico, oportunidad de negocio, u otras circunstancias que así lo aconsejen.
- b) Propuesta de una alternativa justificada de materialización de la operación, dentro de las siguientes posibilidades
 1. Oferta pública dirigida genéricamente al colectivo de interesados.
 2. Oferta restringida a un número limitado y selectivo de posibles interesados.
 3. Negociación directa con un interesado identificado.

A los efectos de la aprobación de la transacción por el Consejo, o de la elaboración del informe de la Comisión, si así lo decide el Consejo, se tendrán en consideración y valorarán los siguientes criterios:

- a) Si es una operación que, aún siendo recurrente, por su importancia, especiales características y/o cuantía económica debe someterse a los trámites de este procedimiento
- b) Si es una operación no recurrente o de importancia y en la que deben establecerse mecanismos de control.

Si la operación ordinaria y recurrente tuviera varias fases de desarrollo en el tiempo, será suficiente la aprobación inicial de la misma.

Las acciones se adoptarán de acuerdo a los siguientes criterios:

En cuanto a las características de la operación:

Si fuera dirigida a un colectivo indiscriminado o restringido de posibles adquirentes, deberán respetarse al máximo los principios de transparencia objetividad e igualdad en el trato a los licitantes y en la puesta a disposición a los mismos de la información al respecto. Asimismo debe garantizarse que todos ellos recibieron comunicaciones homogéneas y sincronizadas en el tiempo, conozcan en su integridad los criterios de adjudicación, dispongan de igual tiempo para la realización y evaluación del data room o due dilligences y en definitiva el trato no sea discriminatorio.

Como especial consideración, ha de evitarse la discrecionalidad en el proceso en lo que hace referencia al suministro de información adicional, el máximo respeto a la confidencialidad con los precios y condiciones de la oferta vinculante o no de los licitantes, la exigencia de cumplimiento homogéneo de los requisitos formales y aquellos otros aspectos que puedan implicar una ventaja competitiva para alguno de los licitantes.

Si la operación se negociara sin concurrencia, por negociación directa con un interesado identificado, se deberá mantener la debida confidencialidad de la operación así como de la documentación que soporta a la misma.

En cuanto al precio:

En lo que hace referencia a las condiciones del precio de la operación, debe considerarse, salvo acuerdo expreso del Consejo de Administración, que la adjudicación de la operación debe entenderse realizada a favor de quien realice la mejor oferta considerando junto al precio aquellos otros aspectos que puedan incidir en la maximización de valor de la sociedad como pueden ser el carácter estratégico de la operación o del adquirente, las condiciones anexas o complementarias que se ofrezcan, etc., siendo todos ellos aspectos evaluables para la resolución de la operación.

En cualquier supuesto, se tendrá en consideración en la evaluación del precio:

- En el caso de valores negociables admitidos a cotización en un mercado secundario organizado: la cotización del valor a la fecha de la operación.
- En el caso de valores no negociables:
 - a. La valoración realizada por un experto independiente si esta se hubiera solicitado. Esta valoración debería incorporar el contraste de las hipótesis utilizadas.

- b. Los precios de referencia del mercado obtenido por transacciones similares o los que se puedan conformar objetivamente a la vista del conjunto de ofertas presentadas, en el caso de licitación concurrente.

Si los activos o la complejidad de la operación así lo requirieran, el Consejo ó la Comisión de Auditoría, si en ésta lo delegara, podrá solicitar el asesoramiento de terceros cualificados debidamente para analizar y evaluar los aspectos de la operación sea cual fuere la naturaleza de éstos, que originaran la demanda de asesoramientos, bien sea técnico, financiero, jurídico, estratégico, etc.

La solicitud de la contratación será realizada en todo caso por el Presidente del Consejo de Administración, bien directamente si es solicitada por el Consejo o bien a instancias del Presidente de la Comisión de Auditoría si fuera éste el órgano encargado de emitir informe con ayuda de experto.

En todo caso la solicitud podrá ser, en éste último caso, rechazada por el Presidente si estimara que concurre alguno de los aspectos contemplados en el art. 15 del presente Reglamento.

En todo caso, las situaciones de Conflicto de Intereses en que se encuentren los Consejeros o las Personas Vinculadas a ellos serán objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En la memoria de la Sociedad se deberá informar sobre las operaciones realizadas por los Consejeros o las Personas Vinculadas a ellos que hubieran sido autorizadas por el Consejo de conformidad con lo dispuesto en este artículo, durante el ejercicio social al que se refieran las cuentas anuales.

7.2. Transacciones con Accionistas Significativos

En el supuesto de que la operación se planteara con un accionista titular de una participación significativa y a fin de evitar que ningún accionista reciba un trato de privilegio en relación con los demás, se estará al procedimiento regulado para el conflicto de interés en el apartado 7.1. anterior dándose idéntico trato procedimental y toma de decisiones de los órganos de la Compañía que el definido para el conflicto de interés siendo asimismo de aplicación lo contemplado en el artículo 35 y 36 del Reglamento del Consejo de Administración.

Artículo 8. Funciones relativas a la Junta General

Es obligación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.

En desarrollo de lo señalado en el párrafo anterior, la Comisión elaborará un Informe Anual sobre las actividades de la Comisión, la cual se pondrá a disposición de los accionistas, tras su aprobación por el Consejo de Administración con motivo de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Artículo 9. Funciones relativas al Consejo de Administración

Sin perjuicio de las funciones señaladas con anterioridad, es obligación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informar periódicamente al Consejo de Administración sobre sus actividades y asesorar y proponer aquellas medidas que estime conveniente implantar dentro del ámbito de sus funciones.

Artículo 10. Funciones relativas a la Dirección de la Sociedad

La Comisión, por medio de su Presidente, podrá recabar información y requerir la colaboración de cualquier Directivo o empleado de la Compañía y su grupo. Por ello, estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

En todo caso, el Presidente de la Comisión de Auditoría comunicará al Presidente del Consejo de Administración y al Consejero Delegado los requerimientos de asistencia a la Comisión que por ésta se realicen, a excepción de los del Auditor Interno, Secretario General y del Consejo, ó Director Financiero, en este caso, en relación con los temas referentes al Auditor Externo a que se ha hecho referencia en el artículo 5 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 11. Composición, designación de miembros y duración de los cargos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por cuatro (4), Consejeros Externos designados por el Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento elegirá de entre sus miembros un Presidente, que deberá ser Consejero independiente, y será sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento designará un Secretario de la misma, que podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, que podrá no ser Consejero, en cuyo caso no tendrá carácter de miembro de la Comisión

Serán funciones del Secretario las siguientes:

- Conservar la documentación de la Comisión, reflejando en los libros de Actas el desarrollo de las Sesiones de la Comisión, dando fe de los acuerdos adoptados por ésta, cuidando la legalidad formal y material de las actuaciones de la Comisión,
- Certificar las Actas y acuerdos adoptados por la Comisión. Las Certificaciones serán expedidas y firmadas por el Secretario de la Comisión o, en su defecto, por el Consejero de menor edad de la Comisión, con el Visto Bueno del Presidente, o en su defecto, por el Consejero de mayor edad de la misma.
- Canalizar y coordinar, siguiendo las instrucciones del Presidente de la Comisión las relaciones de la Comisión con el resto de Órganos, Direcciones ó terceros a que se ha hecho referencia en el artículo 3 del presente Reglamento.
- El resto de las asignadas en el presente Reglamento así como las reguladas en Estatutos, Reglamento del Consejo y Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores.

Artículo 12. Sesiones

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá, cumpliendo con lo previsto en el Reglamento del Consejo en, al menos, cuatro ocasiones para la revisión, con carácter previo a su presentación, de la información económica financiera y de gestión remitida a terceros cuantas veces lo estime oportuno su Presidente que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas, y en cualquier caso siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones o lo soliciten dos de los miembros de la Comisión.

Artículo 13. Convocatoria, constitución, asistencia y acuerdos

La convocatoria del Comisión, así como la remisión de la documentación necesaria para la misma y cualquier intercambio de documentos entre los miembros del Consejo de Administración, se efectuará por carta, fax o telegrama. Asimismo podrá efectuarse por cualesquiera medios electrónicos,

telemáticos, infotelecomunicaciones, o de otra clase semejante, que permitan el envío y la recepción de escritos y documentos.

La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres (3) días. Excepcionalmente, cuando a juicio del Presidente concurren circunstancias especiales, la convocatoria podrá realizarse por teléfono o por cualquiera de los medios reseñados en el párrafo precedente y sin observancia del plazo de antelación y demás circunstancias establecidas en el mismo.

La Comisión se reunirá en la sede social o en el lugar indicado en la convocatoria.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes, y también cuando sin necesidad de convocatoria todos sus miembros, presentes o representados, aceptasen por unanimidad la celebración de la sesión. Las ausencias que se produzcan una vez constituida la Comisión no afectarán a la validez de su celebración.

Las reuniones de la Comisión también podrán realizarse mediante videoconferencia o multiconferencia telefónica, considerándose celebrada la sesión de la Comisión en el lugar que constase como principal en la convocatoria y a falta de esta indicación, se entenderá que es el lugar donde se encuentren más Consejeros reunidos.

Cualquier Vocal puede conferir por escrito su representación a otro Vocal, con carácter especial para cada reunión, comunicándolo, por cualquiera de los medios descritos en el párrafo 1 de éste Artículo, al Presidente, o al Secretario del Consejo.

El Presidente dirigirá el debate, dará la palabra y cerrará las intervenciones cuando entienda que el asunto esté suficientemente debatido. Las votaciones se efectuarán a mano alzada.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Vocales concurrentes a la reunión. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las mayorías que puedan ser exigidas por la Ley o los Estatutos Sociales.

Las deliberaciones y los acuerdos de la Comisión se llevarán a un libro de actas, firmándose éstas por el Presidente y el Secretario, o los que hagan sus veces.

CAPÍTULO IV.- SUJETO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN

Artículo 14. Sujeto de las Actividades de la Comisión.

Las actividades de la Comisión se extenderán a:

- A) GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.
- B) Sociedades participadas mayoritariamente por GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.
- C) Otras sociedades participadas, en las que corresponda a GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., de cualquier forma el control efectivo o la responsabilidad en la gestión.

CAPÍTULO V.- FACULTADES, ASESORAMIENTOS Y OBLIGACIONES, E INTERPRETACIÓN

Artículo 15. Facultades y asesoramiento

1. Con el fin de ser auxiliada en el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

2. La solicitud de contratar ha de ser formulada al Presidente de la Compañía y puede ser vetada por éste si estima:
 - a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros Externos;
 - b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Compañía;
 - c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía; o
 - d) que puede suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser manejada.

Artículo 16. Cumplimiento y difusión

Los Consejeros miembros de la Comisión y los directivos de GAMESA tienen la obligación de velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de adoptar las medidas oportunas para que el mismo alcance amplia difusión en el resto de la organización de GAMESA.